

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001834

**27 MAY 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR´S SAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR´S SAS, el señor Jorge Giovanni Parra Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía 80240764, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante los radicados 2012321089430-2 del 27 de diciembre de 2012, 2013321017758-2 del 22 de marzo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 16 0122 del 21 de diciembre de 2012, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR´S SAS, ubicada en la Avenida Calle 3 No. 53-37 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 16 0122 del 21 de diciembre de 2012, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, para formación de conductores en las categorías A2, B1, C1;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, identificada con el NIT 830129583-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** El CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, queda autorizado para funcionar en la Avenida Calle 3 No. 53-37 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
4425 DT CUNDINAMARCA	OMAR BETANCOURT ORJUELA	19363481	15/04/2014	3º, 4º
14352 DT CUNDINAMARCA	DIEGO ALEXANDER PARRA BETANCOURT	1026256439	30/10/2017	B1, C1
15219 DT CUNDINAMARCA	GERMAN BETANCOURT ORJUELA	79451430	13/03/2018	B1, C1
112145 DT CUNDINAMARCA	LUZ ANGELA MONSALVE PINZÓN	52260322	04/05/2016	B1, C1
4397 DT CUNDINAMARCA	LILIANA ANGELICA ADAIME MARTINEZ	52206177	07/03/2014	3º, 4º
13085 DT CUNDINAMARCA	LILIAN CAROLINA GARCIA	40042768	25/01/2017	A2
4423 DT CUNDINAMARCA	JUAN CARLOS VALENCIA MARULANDA	79751950	12/04/2014	2º
4162 DT CUNDINAMARCA	CRISTIAN EDUARDO NIETO RODRIGUEZ	1015416457	06/09/2013	2º

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	Nº. TARJETA DE SERVICIO
CIT654	1998	AUTOMOVIL	9731
ZIP014	1998	AUTOMOVIL	9732
IBX650	2005	AUTOMOVIL	14505
DDW249	2010	AUTOMOVIL	435
QEP69B	2006	MOTOCICLETA	14565
QEP71B	2007	MOTOCICLETA	14567
PSY10C	2012	MOTOCICLETA	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas PSY10C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

---

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el Representante Legal del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S SAS, señor Jorge Giovanni Parra Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía 80240764, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Calle 3 No. 53-37 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

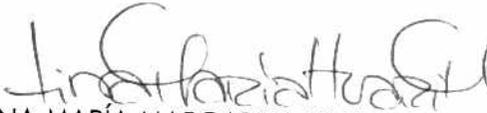
ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 MAY 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS